

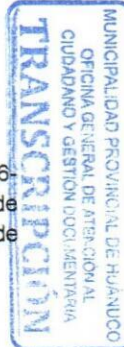
0062



Huánuco
Grande como su historia

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 023 -2026-MPHCO/A

Huánuco, 23 ENE 2026



VISTO: el Informe N° 023-2026-MPHCO/GDS/SGDH/PCA de fecha 22 de enero de 2026; el Informe N° 046-2026-MPHCO-GDS-SGPSS de fecha 22 de enero de 2026; el Informe Legal N° 030-2026-MPHCO-GAJ de fecha 22 de enero de 2026; el Sello de Proveído N° 385-2026-MPHCO-A de fecha 22 de enero de 2026, del Despacho de Alcaldía, medio por el cual dispone que se proyecte el acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que **"los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico"**.

Que, con Informe N° 023-2026-MPHCO/GDS/SGDH/PCA de fecha 22 de enero de 2026, el Responsable del Programa de Complementación Alimentaria, señala que mediante Memorandum N° 792-2025-MPHCO-OGRH, de fecha 30 de diciembre de 2025, se realizó la rotación temporal de puesto de trabajo del Ing. Borja Carhuaz Jesús Miguel como Responsable del Programa de Complementación Alimentaria. Por lo que, de acuerdo a la normativa vigente y para garantizar la continuidad de los servicios, trámites y gestión administrativa propias del PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA, es necesario realizar la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 005-2025-MPHCO/A, reemplazando al Ing. Abner Morales Bravo por el Ing. Borja Carhuaz Jesús Miguel.

Que, mediante Informe N° 046-2026-MPHCO-GDS-SGPSS de fecha 22 de enero de 2026, la Sub Gerencia de Programas y Servicios Sociales, solicita modificar la conformación del Comité de Gestión Local del PCA, reemplazando al Ing. Abner Morales Bravo por el Ing. Borja Carhuaz Jesús Miguel.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 030-2026-MPHCO-GAJ de fecha 22 de enero de 2026, precisa que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, refiere en el numeral 1), Sub numeral 1.1) Principio de Legalidad – "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" y en el Sub numeral 1.2) Principio del Debido Procedimiento – "Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo".

Que, el numeral 1.1) del artículo 1 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que **"1.1 Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta"**.

Que, el inciso 2.2 del numeral 2 del artículo 84° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones específicas exclusivas. En el caso de las municipalidades distritales, les corresponde reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acciones y promoción social concertada con el gobierno local.

Que, el artículo 1° de la Ley 31458, Ley que reconoce las Ollas Comunes y Garantiza su Sostenibilidad, Financiamiento y el Trabajo Productivo de sus Beneficiarios, Promoviendo su Emprendimiento, señala que tiene por objeto reconocer las iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria denominadas ollas comunes como organizaciones sociales de base, que pueden ser de carácter temporal o permanente, a fin de garantizar su sostenibilidad y financiamiento temporal en situaciones de emergencia por desastres naturales, emergencia sanitaria o de graves circunstancias que afecten la vida de la nación, así como fomentar el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento. Asimismo, en el Artículo 2° establece que su finalidad es contribuir a garantizar el derecho a la alimentación reconocido por los instrumentos internacionales de los que el Perú es parte y fomentar el empleo productivo y el emprendimiento en sus diversas modalidades, en armonía con lo establecido en la Constitución Política del Perú.

Que, el artículo 10, respecto a la conformación, funciones y vigencia del Comité de Gestión Local del Decreto Supremo N° 013-2024, que modifica el Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, señala:

10.1. El Comité de Gestión Local, es una instancia de participación conformada por siete (7) integrantes:





- Cuatro (4) representantes de las Organizaciones Sociales de Base – OSB del PCA (3 de comedores y 1 de ollas comunes)
- Dos (2) representantes del gobierno local que ejecute el PCA.
- Un (1) representante de la institución pública que determinen los integrantes señalados en los literales a) y b), según sea aplicable, que coadyuve a garantizar una adecuada elección de los alimentos que conforman las raciones, el cual debe ser elegido considerando su condición profesional y competencias ligadas al ámbito sanitario para cumplir con lo señalado.

Que, asimismo, en la Única Disposición Complementaria Transitoria, se dispone que en un plazo de siete (7) días hábiles desde la publicación del presente Decreto Supremo, los gobiernos locales que ejecutan el PCA, deben actualizar la conformación del Comité de Gestión Local vigente de su jurisdicción, incorporando al representante de la olla común, y en lo que corresponda, de acuerdo a lo modificado en el presente.

Que, del caso concreto, es preciso indicar que, el Programa Complementaria Alimentaria, es un programa descentralizado a los Gobiernos Locales, distritales de Lima Metropolitana y provinciales en el resto del país, cuyo fin es brindar un complemento alimentario a sus usuarios a través de los Centros de Atención, que se encuentran agrupados en cinco modalidades (Comedores, Hogares - Albergues, Personas en Riesgo, Trabajo Comunal y PANTBC). Son usuarios(as) del PCA las personas en situación de pobreza, pobreza extrema, aquellas en situación de vulnerabilidad y las personas afectadas por emergencias temporales, cuyos criterios se detallan en cada modalidad de atención.

Que, en el presente caso es necesario precisar, que según la Única Disposición Complementaria Transitoria, se dispuso que en un plazo de siete (7) días hábiles desde la publicación del presente Decreto Supremo, **los gobiernos locales que ejecutan el PCA, deben actualizar la conformación del Comité de Gestión Local vigente de su jurisdicción, incorporando al representante de la olla común**, por lo cual, mediante Resolución de Alcaldía 433-2024-MPHCO/A, Resolución de Alcaldía N° 487-2024-MPHCO-A y Resolución de Alcaldía N° 005-2025-MPHCO/A, se reconoció al Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Huánuco por el periodo de dos (02) años. Asimismo, mediante el inciso 10.1 del artículo 10, del Decreto Supremo N° 013-2024, que modifica el Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, que establece las funciones que corresponde al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y Organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria, señala que el comité de Gestión Local, es una instancia de participación conformada por siete (7) integrantes: Cuatro (4) representantes de las Organizaciones Sociales de Base – OSB del PCA (3 de comedores y 1 de ollas comunes); dos (2) representantes del gobierno local que ejecute el PCA y un (1) representante de la institución pública que determinen los integrantes señalados en los literales a) y b), según sea aplicable, que coadyuve a garantizar una adecuada elección de los alimentos que conforman las raciones, el cual debe ser elegido considerando su condición profesional y competencias ligadas al ámbito sanitario para cumplir con lo señalado.

Que, en el presente caso, mediante Informe N° 023-2026-MPHCO/GDS/SGDH/PCA de fecha 22/01/2026, el Responsable del Programa de Complementación Alimentaria, solicita la modificación del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria, reemplazando al Ing. Abner Morales Bravo (Presidente actual) por el Ing. Borja Carhuaz Jesús Miguel, debido a la rotación temporal de puesto de trabajo del Ing. Borja Carhuaz Jesús Miguel como Responsable del Programa de Complementación Alimentaria, con la finalidad de garantizar la continuidad de los servicios, tramites y gestión administrativa propias del Programa de Complementación Alimentaria. Asimismo, la Sub Gerencia de Programa y Servicios Sociales, mediante Informe N° 046-2026-MPHCO-GDS-SGPSS de fecha 22/01/2026, señala que el presidente del Comité de Gestión Local del PCA, ya no ejerce funciones como Responsable del Programa de Complementación Alimentaria, por lo que, es necesario modificar el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria, mismo que quedara redactado de la siguiente manera:

N.º	NOMBRE APELLIDOS Y	CARGO EN LA ENTIDAD U ORGANIZACIÓN	REPRESENTACIÓN	CARGO EN EL CGL	DNI
1	Ing. Borja Carhuaz Jesús Miguel	Responsable del Programa de Complementación Alimentaria	Municipalidad Provincial de Huánuco	Presidente	43482780
2	Abg. Marla Sujey Berrospi Núñez.	Gerente de Desarrollo Social	Municipalidad Provincial de Huánuco	Miembro	40257875
3	Sra. Anita Llanos Jara	Presidenta del Comedor Popular Los Ángeles	Organizaciones Sociales de Base	Miembro	70209352
4	Sra. María Gómez Mata Vda. De Illatopa	Presidenta del Comedor Popular Señor de los Milagros Casa Blanca	Organizaciones Sociales de Base	Miembro	45691858
5	Sra. Victoria Maribel Villon Susanibar	Presidenta del Comedor Popular Santa Rosa Alta Comité 10	Organizaciones Sociales de Base	Miembro	22501129



Huánuco
Grande como su historia

6	Sra. Esthais Rayna Bazan Medina	Presidenta de la Olla Común Jatun Rumi	Organizaciones Sociales de Base	Miembro	74864320
7	Lic. Nut. Jimmy William Arrieta Alvites	Coordinador Regional de la Estrategia Sanitaria Alimentación y Nutrición Saludable	Dirección Regional de Salud Huánuco	Miembro	44053489

TRANSCRIPCIÓN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y GESTIÓN DE COMPLEMENTARIA

Que, siendo esto así, la modificación del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria es imperativa para garantizar la continuidad de los servicios, trámites y gestión administrativa propias del Programa, en cumplimiento de los lineamientos normativos vigentes, esta medida es crucial para asegurar el cumplimiento de metas y la satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria. La actualización del comité permitirá una gestión eficiente y efectiva, asegurando que los procesos se desarrollen sin interrupciones y se atiendan oportunamente las necesidades de la población vulnerable. Además, contribuirá a fortalecer la gobernanza y la transparencia en la administración del Programa, aspectos fundamentales para lograr impactos positivos en la población. Por lo expuesto, la modificación del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria deviene en procedente y necesaria para el adecuado funcionamiento del Programa.

Que, estando a lo indicado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y a los dispositivos de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **MODIFICAR**, el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Huánuco, mismo que quedará conformada de la siguiente manera:

N.º	NOMBRE APELLIDOS Y	CARGO EN LA ENTIDAD U ORGANIZACIÓN	REPRESENTACIÓN	CARGO EN EL CGL	DNI
1	Ing. Borja Carhuaz Jesús Miguel	Responsable del Programa de Complementación Alimentaria	Municipalidad Provincial de Huánuco	Presidente	43482780
2	Abg. Marla Sujey Berrospi Núñez.	Gerente de Desarrollo Social	Municipalidad Provincial de Huánuco	Miembro	40257875
3	Sra. Anita Llanos Jara	Presidenta del Comedor Popular Los Ángeles	Organizaciones Sociales de Base	Miembro	70209352
4	Sra. María Gómez Mata Vda. De Illatopa	Presidenta del Comedor Popular Señor de los Milagros Casa Blanca	Organizaciones Sociales de Base	Miembro	45691858
5	Sra. Victoria Maribel Villon Susanibar	Presidenta del Comedor Popular Santa Rosa Alta Comité 10	Organizaciones Sociales de Base	Miembro	22501129
6	Sra. Esthais Rayna Bazan Medina	Presidenta de la Olla Común Jatun Rumi	Organizaciones Sociales de Base	Miembro	74864320
7	Lic. Nut. Jimmy William Arrieta Alvites	Coordinador Regional de la Estrategia Sanitaria Alimentación y Nutrición Saludable	Dirección Regional de Salud Huánuco	Miembro	44053489

ARTÍCULO 2°. – **DEJAR SIN EFECTO** toda disposición que contravenga a la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. – **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, y demás miembros del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Huánuco, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

JUAN ANTONIO BARRA GALLARDO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra
signada con el N° _____ ha sido emitida
por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con
notificar a su persona para su conocimiento y fines.

26 ENE. 2026

Huánuco, _____

Abu. BALTAZAR VARA BERROSPÍ
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA